



Gobierno de Catamarca
2025

Disposición

Número:

Referencia: PROCESO DE CONCURSO DE INTERINATOS Y SUPLENCIAS PARA COBERTURA DE ESPACIOS CURRICULARES DE LOS INSTITUTOS DE ESTUDIOS SUPERIORES DE GESTIÓN ESTATAL

VISTO:

La necesidad de llevar a cabo el Proceso de Concurso de Interinatos y Suplencias para Cobertura de Espacios Curriculares de los Institutos de Estudios Superiores de Gestión Estatal, de los espacios curriculares vacantes en el Nivel Superior para el ciclo lectivo 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Proceso de Concurso de Interinatos y Suplencias para Cobertura de Espacios Curriculares de los Institutos de Estudios Superiores de Gestión Estatal, se llevan a cabo a fin de garantizar que las vacancias de los espacios curriculares en el Nivel Superior para el ciclo lectivo 2025, sean cubiertas.

Que resulta indispensable establecer los parámetros y condiciones para llevar a cabo la convocatoria para interinatos y suplencias para el Ciclo Lectivo 2025, permitiendo a todos a los docentes interesados con perfiles pertinentes participar de una instancia de Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Que la Ley Provincial N° 3122 -Estatuto del Docente Provincial- al regular la provisión de cátedras y cargos docentes para los Institutos de Educación Superior, señala su realización por medio de Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N°72/08, en su Anexo III, establece los criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional sobre concursos docentes en el Sistema Formador, señalando que los principios de legitimidad, transparencia y publicidad deberán regir el proceso de selección.

Que, el ROM en Capítulo 3 "GESTION ACADÉMICA", ARTICULO 44° establece que "los/as Profesores que se desempeñen en cátedras del nivel superior, accederán a sus cargos en los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal, según el Régimen de Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición conforme la normativa vigente."

Que por lo expuesto precedentemente y en el marco de las facultades previstas en las normativas vigentes, corresponde se emita el presente instrumento.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPONE:

PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO toda Disposición atinente a Concurso de Interinatos y Suplencias emitidas por esta Dirección que antecedan al presente instrumento legal.

SEGUNDO.– LLEVAR a cabo el Proceso de Concurso de Interinatos y Suplencias para Cobertura de Espacios Curriculares de los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Provincia de Catamarca, en los espacios curriculares vacantes para el ciclo lectivo 2025.

TERCERO.- APROBAR el Anexo Único: "Orientaciones para el Proceso – Instructivo de evaluación de Concursos de Cobertura de Interinatos y Suplencias en los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal".

CUARTO.-Tomen conocimiento a sus efectos Secretaría de Educación, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Dirección

Provincial Gestión de Recursos Humanos de Escalafón Docentes y Rectores de los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal.

QUINTO.- Regístrese, Comuníquese y ARCHÍVESE.

ANEXO ÚNICO

ORIENTACIONES PARA EL PROCESO – INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN DE CONCURSOS DE COBERTURA DE INTERINATOS Y SUPLENCIAS EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Las Orientaciones comprende cinco apartados:

- 1.- PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS.
- 2.- VALORACIÓN DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y PROYECTO DE TRABAJO.
- 3.- ASIGNACIÓN DE PUNTOS Y TOPES PARA CADA ETAPA.
- 4.- MODELOS DE FORMULARIOS a utilizar para las valoraciones correspondientes.
- 5.- CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

1.-PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

- a. La convocatoria a Concursos para Coberturas de cargos de interinatos y suplencias en los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Provincia de Catamarca, será llevada a cabo por parte de la Dirección Provincial de Educación Superior a través de medios oficiales página del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b. La Dirección Provincial de Educación Superior comunicará a los IES la emisión de los ID de Plaza de los espacios a cubrir previa autorización del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos de Catamarca, debiendo los IES replicar y exhibir, difundiendo, además, en las redes sociales de la Institución, páginas oficiales y/o medios de comunicación locales.
- c. El Proceso de concurso consta de: Inscripción, Valoración de Antecedentes y Proyecto Académico de Trabajo, finalizando con la Entrevista al postulante.
- d. Los postulantes a cubrir las cátedras disponibles deberán registrar su inscripción de acuerdo a los plazos que establezca por cronograma comunicado por la DPES, siguiendo las pautas enunciadas en la presente Disposición. -
- e. La inscripción se realizará mediante Formularios *Google Forms*. Cada IES, será el encargado de generar el formulario Google, según formato compartido por la Dirección de Educación Superior. El formulario será único, apto para todas las unidades curriculares a concursar y permitirá consignar la siguiente información:
 - Unidad curricular a concursar, denominación de la carrera a la que corresponde, carga horaria (A/C), año, sección y sede, anexo o extensión (en caso de corresponder).
 - Datos del postulante:
 - Apellido y Nombre completo.
 - N° de DNI.
 - Domicilio.
 - Correo electrónico.
 - Número de teléfono.
 - Curriculum Vitae nominal. Títulos. Antecedentes (con comprobantes correspondientes) y Proyecto Académico de Trabajo.
- a. El/la Jefe de Grado o Secretario/a Técnico/a serán los responsables de la recepción y organización de los archivos en las carpetas de Drive con la documentación de todos los postulantes de cada una de las unidades curriculares. Dichas carpetas deberán estar completas en el plazo de un día luego de finalizado el periodo de inscripción.
- b. Las carpetas con la documentación de los postulantes se compartirán con el Tribunal Evaluador por medio de su correo institucional.
- c. La documentación para inscripción deberá cumplir con el siguiente orden y requisitos formales:
 - 1) Curriculum Vitae.
 - 2) Copia DNI.
 - 3)Títulos (Profesor en la especialidad. De grado Universitario. Licenciatura. Posgrado.
 - 4) Antecedentes:
 - Antigüedad: En la docencia, en el Nivel Superior y en la cátedra que concursa.
 - Cursos: congresos, jornadas, seminarios, etc. Sin evaluación. Con evaluación. Con evaluación de posgrado. Dictados.
 - PostítulosDocentes: Actualización. Especialización. Diplomaturas.
 - Publicaciones: Autor/a de libros Coautor de libros. Autor/a de artículos científicos. Coautor de artículos científicos Autor/a de artículos en los medios gráficos.

- Concursos ganados: En la especialidad. Jurado de Concurso.

- Distinciones. Trayectoria profesional.

- Actividades de Extensión.

1. La ausencia de la documentación establecida en el punto 2 y 3 del apartado precedente desestimará automáticamente al postulante sin posibilidades de reclamo.

2. **Proyecto Académico de trabajo:** Requisitos formales: diez (10) páginas como mínimo y veinte (20) páginas como máximo. En caso contrario, se desestimará el proyecto y no se procederá a la segunda instancia de evaluación (entrevista), quedando el/la postulante fuera del concurso. Asimismo, debe cumplir con los requisitos formales: Arial o Times New Roman; tamaño 12; justificado; margen normal (superior e inferior 2,5 cm; izquierdo y derecho 3 cm); interlineado 1,5.

a. **El Proyecto académico de Trabajo:** consistirá en una Propuesta Curricular áulica de la cátedra que concurra. Centrado en la innovación y en la mejora de las prácticas dentro del aula.

b. Componentes de la propuesta:

1. **Fundamentación:** Explicitar relevancia y pertinencia tanto para la formación profesional, como para el campo de producción de conocimientos y para la transferencia con el contexto local, regional, nacional e internacional.

2. **Objetivos:** Plantear lo que se espera que los estudiantes logren en relación con la Unidad Curricular y con la carrera de pertenencia, siendo los mismos pensados como factibles, viables y alcanzables.

3. **Contenidos:** Los Diseños Curriculares de la Formación Docente y Técnica, prescriben los contenidos mínimos a trabajar en cada espacio curricular, a partir de ellos, se seleccionará, jerarquizará y establecerá criterios de organización (por Unidades Didácticas, Bloques, Ejes, etc.) que considere pertinentes para su planificación.

4. **Encuadre metodológico-didáctico:** En este punto debe explicitar el encuadre metodológico en el que se debe hacer referencia a *cómo* el docente llevará adelante sus procesos de enseñanza y la relación de estos con las actividades de aprendizaje que realizarán los estudiantes. Esto es, el estilo, el posicionamiento pedagógico didáctico y epistemológico que guiará el desarrollo de las clases y las estrategias didácticas que se pondrán en juego.

5. **Articulación con otros espacios curriculares de la carrera:** Implica el planteamiento de la articulación que se establecerá desde el espacio curricular para el que se concurra con otros espacios de la carrera en forma horizontal y vertical. No basta con mencionar los espacios curriculares o cátedras con las que se relaciona, sino como llevará a cabo el trabajo de articulación.

6. **Aportes innovadores a la unidad curricular:** Refiere a introducir componentes metodológicos u otro tipo de recursos pedagógicos que ayuden a mejorar la calidad de los aprendizajes. Son aquellas herramientas que permiten a los docentes utilizar nuevas estrategias y recursos no convencionales o tradicionales que impacten en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

7. **Evaluación:** La evaluación, desde una perspectiva centrada en la mejora de la enseñanza y el aprendizaje, se propone como una herramienta para obtener información sobre todos los procesos que deben ser valorados, no sólo de los resultados. La evaluación como fundamento para la toma de decisiones acerca de la propuesta de enseñanza y el mejoramiento de los aprendizajes. Implica este proceso plantearse instrumentos y criterios que permitan una mirada amplia de la evaluación. 8. **Actualización Bibliográfica:** Se tendrá en cuenta su pertinencia con el espacio curricular concursado y la contemporaneidad con las teorías y abordajes propuestos.

m) **A tener en cuenta,** que la Ley Nacional 26.150 establece la creación del Programa de Educación Sexual Integral (ESI), como así también la Ley Provincial Nro. 5552 de adhesión respectiva, y el artículo 4 de la Resolución del Consejo Federal de Educación Nro. 340/18 que indica “que debe incorporarse la ESI en los concursos de ascenso para cubrir cargos docentes y directivos vacantes en el sistema de educación de gestión estatal de cada jurisdicción”; consideramos que los y las aspirantes deberán contemplar la incorporación transversal de contenidos ESI en sus respectivas propuestas y/o proyectos, interpellando los cinco ejes conceptuales fundantes (ANEXO Res. CFE N° 340/18): cuidar el cuerpo y la salud, valorar la afectividad, garantizar la equidad de género, respetar la diversidad, ejercer nuestros derechos; efectivizando, de esta manera, la integralidad del enfoque dispuesto en la Ley y el fortalecimiento de las trayectorias en el Sistema Provincial de Educación Superior.

PLAZOS

a. Difusión o Publicación: 1 día.

b. Inscripción: 4 días.

c. Publicación de Listado Provisorio: 4 día.

d. Periodo de tacha: 1 día.

e. Entrevistas: 2/4 días.

f. Publicación de Listado de Orden de Méritos: 1 día

2.- VALORACIÓN DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y PROYECTO DE TRABAJO

a) El tribunal evaluador será integrado por tres docentes (debiendo estar conformado por dos docentes del IES con perfil específico al espacio a cubrir y con experiencia no menor a tres años en el nivel Superior, y un evaluador externo, que cumplirá el rol de presidente del tribunal) y un evaluador suplente, que asumirá en caso de ausencia debidamente justificada de alguno de los integrantes o en caso de recusación o inhibición

debidamente fundada.

En el caso de las cátedras del campo de las prácticas, se admite en los tribunales evaluadores al menos un perfil del campo profesional específico de la carrera.

El Tribunal evaluará los títulos y antecedentes obrantes en los legajos de los aspirantes para formular el listado provisorio que se publicará para el Periodo de tacha. Luego valorará la defensa de los Proyectos Académicos de Trabajo y determinará el ORDEN DE MÉRITO para cada área, asignatura o módulo. Culminado el proceso, los dictámenes del Tribunal Evaluador serán inapelables.

El Tribunal comunicará los resultados y pondrá en conocimiento de los mismos a la Rectoría, la cual informará a la DPES para su comunicación oficial.

b) Los miembros del Tribunal Evaluador se desempeñarán en carácter ad-honorem y cada Institución les extenderá la constancia correspondiente.

c) El proceso de calificación de postulantes constará de dos etapas:

PRIMERA ETAPA: Valoración de títulos y antecedentes. Elaboración de listados provisorios. Los mismos serán publicados en los diferentes canales oficiales de la Institución y exhibidos en cada Instituto. Esta instancia dará lugar al Período de Tacha.

En el Periodo de Tacha, el/la postulante podrá solicitar mediante Nota formal al Tribunal Evaluador, revisar, corregir o impugnar datos o valoraciones en sus antecedentes. No pudiendo en esta instancia anexar ni agregar documentación alguna.

SEGUNDA ETAPA: La entrevista se realizará según cronograma estipulado y previa comunicación a los/as postulantes del horario acordado con el Tribunal Evaluador. El/la postulante que no se presente a la Entrevista sin aviso y justificación previa – debidamente fundamentada – perderá el derecho a continuar con el proceso.

En la entrevista presencial con el Tribunal, los postulantes deberán responder sobre la propuesta de trabajo para el espacio curricular y sobre aquellos interrogantes que permitan valorar las competencias docentes, su motivación, la forma en que desarrollan, eventualmente, su práctica en el aula. El Tribunal Evaluador tendrá facultad de indagar todo lo referente al contenido del Proyecto Académico.

Al finalizar esta instancia el Tribunal procederá a confeccionar el respectivo **Listado de Orden de Méritos Definitivo**, para ser entregado a las Autoridades del IES, quienes deberán informar a la DPES y publicarlos en todos los medios de comunicación oficiales e institucionales.

d) El IES llevará a cabo el ofrecimiento del espacio curricular al docente que obtenga el primer lugar en el Listado de Orden de Mérito definitivo, quien deberá acusar su notificación y aceptación de las horas ofrecidas en caso de corresponder. De no aceptar, la institución procederá a ofrecer las horas al/la docente que continúe en el Listado de Orden de Mérito.

e) El postulante para acceder al listado de ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO deberá obtener un mínimo de 50 (cincuenta) puntos. Dicho LOMD tendrá vigencia por el termino de 1(un) año calendario.

3.- ASIGNACIÓN DE PUNTOS Y TOPES. –

A.- TÍTULOS

En el caso de la FORMACIÓN DOCENTE se valorará según los siguientes parámetros:

a. Título de Profesor en la asignatura, módulo, y/o área disciplinar (de cuatro o más años): 7 puntos.

b. Título de Grado Universitario (Licenciatura) de especialidad afín para la asignatura, módulo y/o área disciplinar: 3 puntos.

c. Título de posgrado -especialidad afín para la asignatura, módulo y/o área disciplinar: 10 puntos máximo (Especialización: 2 pts. – Maestría: 3 pts. – Doctorado: 5 pts.)

En los casos “a”, “b” y “c” no se suma doble título. A modo de ejemplo: dos títulos de profesor afines a un área disciplinar (Física y Cs. Naturales) serán valorados a los efectos del Concurso con 7 puntos.

En el caso de la FORMACIÓN TÉCNICA los parámetros de valoración serán:

a. Título docente del área disciplinar o Técnico Superior vinculado a la carrera: 5 puntos

b. Título de grado universitario (Licenciatura, Ingeniería u otro de los cinco o más años de duración): 6 puntos

c. Título específico de posgrado: 10 puntos máximo (Especialización: 2 pts. – Maestría: 3 pts. – Doctorado: 4 pts.)

En ambas formaciones, no se suma doble titulación.

B.- ANTECEDENTES

ANTIGÜEDAD

En la docencia: 0,2 puntos por cada año. Máximo 3 puntos.

En el Nivel Superior: 0,3 puntos por cada año. Máximo 4 puntos.

En el Nivel Superior en la asignatura, módulo, y/o área disciplinar de cobertura: 0,5 puntos por cada año.

Máximo 5 puntos.

CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO, ACTUALIZACIÓN

Se tendrá en cuenta las certificaciones que tengan afinidad y pertinencia con el espacio curricular a cubrir. Asimismo, aquellas capacitaciones que se consideran transversales como: TICs. E.S.I. entre otras. -

Cursos, congresos, seminarios, encuentros, jornadas, talleres, mesas de debates, muestras:

Asistencia sin evaluación: 0,25 por evento. Hasta 2 puntos.

Asistencia con evaluación: 0,5 puntos por evento. Hasta 3 puntos.

Asistencia con evaluación en actividad de posgrado: 0,75 por evento. Hasta 4,5 puntos.

Dictado: 1 punto por evento. Máximo 5 puntos.

Actualización académica: 1 puntos

Especialización Docente de Nivel Superior: 2 puntos

Diplomatura Superior: 3 puntos.

Para los tres casos, se contabilizarán sólo las postulaciones relacionadas con el Espacio Curricular objeto del llamado y con la formación docente.

PUBLICACIONES

Autor único de libro: 2 puntos. Máximo 6 puntos.

Coautor de libro: 1 punto. Máximo 3 puntos.

Autor único de artículos científicos: 1 punto. Máximo 3 puntos.

Coautor de artículos científicos: 0,75 puntos. Máximo: 1,5.

Autor de publicación en medios gráficos: 0,5 puntos. Máximo 1,5.

CONCURSOS:

Concursos ganados en la especialidad o área cubrir. 1 punto por cada comprobante. Máximo: 4 puntos.

Jurado/Evaluador de concursos docentes en temas relacionados al espacio curricular o área a cubrir: 0,2 puntos por cada comprobante. Sin tope de puntaje.

Becas, Premios y/o distinciones en temas vinculados a la especialidad a concursar: 1 punto por cada comprobante. Máximo: 4 puntos

Trayectoria profesional (privada o pública) vinculada a la carrera, campo ocupacional o espacio curricular: 0,2 puntos hasta 2 puntos.

Actividades de extensión realizadas vinculadas a la carrera o espacio curricular: 0,2 puntos hasta 2 puntos.

Nota: En el caso de que un postulante reuniera en el apartado ANTECEDENTES un total de más de 30

puntos, se le reconocerán sólo 30, por cuanto es el máximo estipulado en el presente Instructivo.

C.- PROYECTO ACADÉMICO DE TRABAJO

El Proyecto académico de trabajo tendrá un valor máximo de 30 puntos. El mismo deberá cumplimentar con los requisitos formales y demás estructura establecidos en el punto J, K y L del Apartado 1 PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS.

D.- ENTREVISTA

En la ENTREVISTA el Tribunal Evaluador deberá valorar según los siguientes criterios:

- a. Habilidades de comunicación.
- b. Contextualización del saber y las intervenciones: Implica la capacidad para comunicar y expresar las ideas, entendiéndose que son fundamentales para el desarrollo profesional.
- c. Claridad conceptual y pertinencia del discurso: lograr explicar de manera clara y precisa el marco conceptual disciplinar y el uso del vocabulario específico en el planteo del proyecto.
- d. Explicitación de criterios pedagógicos y metodológicos que fundamenten la propuesta: refiere al desarrollo de estrategias pedagógicas y metodológicas que se podrán poner en práctica en el desarrollo del espacio curricular.

Cada criterio se valora con 5 puntos como máximo. Valoración: hasta 20 puntos como máximo

SINTESIS: La asignación de puntajes se efectúa sobre la base de la ESCALA 0-100, a saber:

- a. TITULOS; hasta 20 puntos como máximo.
- b. ANTECEDENTES; hasta 30 puntos como máximo.
- c. PROYECTO ACADEMICO DE TRABAJO: Hasta 30 puntos como máximo.
- d. ENTREVISTA; Hasta 20 puntos como máximo



Ministerio de Educación
Catamarca Gobierno

Secretaría de
Gestión Educativa

Dirección Provincial
de Educación Superior

INSTITUTO DE ESTUDIOS
SUPERIORES SANTA MARÍA



FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE: _____

CÁTEDRA: _____ CARRERA: _____

CURSO: _____ CARGA HORARIA: _____ FECHA: ____/____/____

TÍTULOS	PUNTOS
Carreras de Formación Docente	
Título de Profesor en la asignatura, módulo, y/o área disciplinar	
Título de Grado Universitario (Licenciatura) - especialidad afín para en la asignatura, módulo, y/o área disciplinar	
Títulos de Posgrado -especialidad afín para la asignatura, módulo, y/o área disciplinar-	
TOTAL	

TÍTULOS	PUNTOS
Carreras de Formación Técnica	
Título docente del área disciplinar o Técnico Superior vinculado a la carrera	
Título de grado universitario (Licenciatura, Ingeniería u otro de cinco o más años de duración):	
Títulos específicos de posgrado:	
TOTAL	

ANTECEDENTES		PUNTOS
Antigüedad		
En la docencia		
En el Nivel Superior		
En el Nivel Superior en la Especialidad		
Capacitaciones, Perfeccionamiento, Actualización, etc.		
Cursos, congresos, etc.	Sin evaluación	
	Con evaluación	
	Con evaluación en actividad de	
	posgrado	
Postítulos	Actualización	
	Especialización	
	Diplomatura	
Publicaciones	Autor/a de libro	
	Coautor/a de libro	
	Autor/a de artículo científico	
	Coautor/a de artículo científico	
	Autor/a de artículo en medios gráficos	
Concursos Ganados en la Especialidad		
Jurado de Concursos		
Premios y distinciones		

premios y/o distinciones	
Trayectoria Profesional (privada o pública)	
Actividades de Extensión	
TOTAL	

FIRMA ACLARACIÓN
--

FIRMA ACLARACIÓN
--

FIRMA ACLARACIÓN
--

5.- CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

a. CAUSALES DE INHIBICIÓN O RECUSACIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR; para garantizar la imparcialidad y la transparencia del proceso, los integrantes del Tribunal Evaluador podrán ser recusados de manera fundada y justificada por las siguientes causales:

- Si fuere pariente, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, cónyuge o conviviente.
- Mediare amistad o enemistad manifiesta.
- Autoridades de la institución (miembros del equipo directivo o de la comisión evaluadora) o docente que haya estado en efectivo desempeño en la unidad curricular y haya sido el causante de la vacancia.

El integrante del Tribunal Evaluador que se encontrare incurso en alguna de las causales precedentes, de no mediar recusación, deberá por voluntad propia inhibirse de entender en el concurso respecto de aquel postulante que lo comprenda, debiendo en su caso ser reemplazado por el Evaluador Suplente.

La inobservancia de lo precedente importará la inmediata exclusión del concurso del respectivo postulante y hará pasible de aplicación del régimen disciplinario correspondiente al miembro del tribunal evaluador.

La recusación deberá ser planteada dentro del plazo establecido en el cronograma, y deberá ser resuelto por el TRIBUNAL EVALUADOR. La inhibición podrá tener lugar hasta antes de iniciado el periodo de evaluación.

- La función del TRIBUNAL EVALUADOR se inicia con la valoración de antecedentes y finaliza con confección del LISTADO DE ORDEN DE MERITOS DEFINITIVO.
- Finalizado el Periodo de Tacha y todo el proceso del concurso, no se aceptarán impugnaciones y/o reclamos en ningún caso. Puesto que ya no se encuentra en funciones el Tribunal Evaluador.
- Las autoridades de los IES no poseen responsabilidad en la confección del Listado de Orden de Méritos Definitivo, por cuanto no pueden canalizar reclamo alguno de los postulantes, luego de finalizado el proceso de concurso.
- Todos los formularios de valoración deben llevar la firma y aclaración de los integrantes del Tribunal evaluador.

a. OFRECIMIENTO DIRECTO

- Habiéndose efectuado como mínimo un llamado, sin postulantes o con presentación de postulantes que no obtengan el mínimo de 50 puntos y se declarará desierto el concurso, en primer lugar, el Instituto deberá verificar, si hay docentes con horas titulares en disponibilidad con el perfil para ser reasignado.
- La disponibilidad horaria se enmarca en el Dcto. 1483/93,
- En todos los casos el docente deberá adecuarse al Horario mosaico de dictado de la catedra, no generando modificación sustancial por parte del IES.
- **Procedimiento para la cobertura por Ofrecimiento Directo:** 1) El Instituto de Educación Superior deberá solicitar de carácter previo a la Dirección Provincial de Educación Superior autorización para la cobertura por ofrecimiento Directo de la unidad curricular a cubrir, de manera excepcional. 2) Propondrá dos o tres Perfiles de los cuales adjuntará: DNI, Titulo, Antecedentes y Proyecto Académico de Trabajo. 3) La DPES convoca un especialista externo, para realizar la selección del perfil. 4) Una vez definido el perfil, se informará al IES para la posterior gestión del alta.

CRONOGRAMA DEL PRIMER LLAMADO A CONCURSOS DEL NIVEL SUPERIOR 2025.

- Difusión a través de Canales Oficiales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: 24 al 25 de junio.
- Inscripción virtual a través de formulario Google publicado en las páginas web de cada Instituto de Educación Superior: 26 al 29 de junio.
- Publicación de Tribunales examinadores, en cada IES a través de sus páginas oficiales: 30 de Junio.
- Valoración de títulos y antecedentes. 30 de junio al 03 de julio.
- Publicación de Listados de Orden de Mérito provisorios. 04 de julio.
- Período de Tacha e instancia de recusación de Tribunales. 07 de julio.
- Entrevistas presenciales en dos etapas. (Consulta en el IES dónde se realiza la postulación).
- Primera etapa del 08 al 11 Julio. La Publicación de Listados de Orden de Mérito finales, se realizará al culminar las entrevistas presenciales en cada institución.
- Segunda etapa del 28 al 31 de julio. La Publicación de Listados de Orden de Mérito finales, se realizará al culminar las entrevistas presenciales en cada institución.

